Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

perfil de contratante

LICITACIÓN

Asistencia sanitaria de enfermería de urgencias

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)	
Dirección	c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid	
Tipo de contrato	Servicio	
Tipo de procedimiento	Negociado con Publicidad	
Características y requerimientos	Según pliegos adjuntos	
Dirección de suministro o de realización del Servicio	FNMT-RCM Registro General C/ Jorge Juan, 106 (28009 Madrid)	
Datos de contacto *Para aclaraciones o envío de ofertas:*	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Persona de contacto: Dr. D. Jesús María Alonso Uriarte Coordinador jefe de salud laboral	
	Teléfono y Fax:	91 566 6779
	e-mail:	jmalonso@fnmt.es
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 12 horas del 30 de octubre de 2013	

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS

Madrid, 2 de octubre de 2013

Realizado:	Revisado:	Aprobado:
Jesús María Alonso Uriarte **Coordinador Jefe del Servicio Médico**	**Fernando José Guerrero Gómez** **Jefe de Servicio de Prevención**	**Javier Gómez Díaz-Ufano** **Director de RRHH**

ÍNDICE

1. OBJETO

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

7. FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

8. FORMA DE PAGO.

9. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR

11. COORDINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. OBJETO

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre/Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT-RCM) está constituida a efectos de Prevención de Riesgos Laborales como Servicio de Prevención Propio, asumiendo las cuatro disciplinas en su Centro de Trabajo de Madrid.

En cuanto a Vigilancia de la Salud, dispone en su plantilla de personal fijo de Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo para cubrir los turnos de trabajo establecidos en días laborables, desde las 23:45 horas de un día hasta las 21:45 horas del día siguiente. Por ello, las ausencias del personal de plantilla es preciso cubrirlas mediante la contratación de los servicios de enfermería de una empresa externa, prestando en estos casos exclusivamente asistencia sanitaria de urgencia y primeros auxilios.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las Condiciones aplicables a la contratación por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT-RCM) de la prestación de servicio sanitario asistencial de enfermería para la atención sanitaria de urgencias en las instalaciones de la FNMT-RCM, ubicadas en Calle Jorge Juan 106 de Madrid, y centralización de la misma de los trabajadores ubicados en las instalaciones de Alcalá 526 de Madrid, cuando así lo demanden.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

Para lo no previsto en este PPT, regirá lo establecido en la siguiente normativa (incluida la interna de nuestra organización), sin perjuicio de cualquier otra legislación que resulte aplicable y que le sea de obligado cumplimiento:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.
- Ley 30 /2007, de Contratos del Sector Público.
- Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM.
- Procedimientos generales, instrucciones técnicas y procedimientos de trabajo del Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales de la FNMT-RCM. La FNMT-RCM pondrá a disposición del personal enfermero esta documentación en soporte papel y estará a su disposición en la Sala de Enfermaría del Servicio Sanitario del Servicio de Prevención (en adelante, SSSP). En dichos procedimientos, **de obligado cumplimiento**, se establecen las actuaciones a realizar, el modo de hacerlo, los formatos y registros, a cumplimentar, etc. En caso de duda, se consultará con el Coordinador-Jefe de Salud Laboral, a través del interlocutor de su empresa.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El servicio se prestará en todo momento en las instalaciones de la FNM-RCM en su centro de Madrid, ubicado en la calle de Jorge Juan, 106, y como se ha dicho anteriormente, se centralizarán las actuaciones sanitarias que afecten a los trabajadores del centro de Alcalá 526 de Madrid.

El número aproximado de trabajadores de plantilla a fecha 31 de agosto de 2013 era de 1.357, entre fijos y temporales, y de unos 200 más, aproximadamente, por personal de contratas.

Las necesidad en horas en cómputo anual, en circunstancias normales y si excluimos vacaciones y procesos de Incapacidad Temporal, se estima en 1.500, de las cuales estimamos que el 60% se correspondan con horas diurnas y el 40% con horas nocturnas (**esto no supone ningún compromiso de adjudicación por parte de la FNMT**).

La oferta debe presentarse en precio hora, diferenciándose como máximo un importe de aplicación a las nocturnas (22:00 de un día hasta las 6:00 del siguiente) y otro a las realizadas entre las 6:00 y las 22:00 horas.

En ningún caso el precio/hora/nocturna podrá superar los 29,50 euros y el precio/hora diurna los 24,50 euros. La valoración económica supondrá el 60% de la valoración de la oferta.

Para la actualización de precios a la renovación se deberá estar a lo que establezca en cada momento la legislación vigente al respecto.

1. Atención sanitaria al personal de la FNMT-RCM que acuda al Servicio Médico:

Dicha atención, ya sean consultas, curas, atención primaria de accidentes, etc., se registrará diariamente, según los formatos en soporte papel puestos a disposición por la FNMT-RCM ("Parte de Servicios Prestados en el día de la Fecha" para registro de los nuevos accidentes de trabajo y "Registro Interno de Enfermería" para registrar todas las demás actuaciones), y deberá venir perfectamente identificado el profesional que ha prestado la asistencia mediante el registro de su firma y número de colegiado.

2. Seguimiento y control desde el punto de vista sanitario, de las contingencias profesionales:

De las contingencias profesionales que ocurran dentro del horario de presencia de personal sanitario, a parte de la atención sanitaria prestada al trabajador, el procedimiento de actuación será el siguiente:

1. Tras la atención inmediata de la lesión, se completarán los partes diarios, con los datos de los que el personal sanitario sea conocedor, y según las instrucciones recibidas de la FNMT-RCM y que se reflejen en el procedimiento vigente.

2. Los accidentes de trabajo que precisen atención médica facultativa por la MUTUA, deberán ser enviados a la Mutua que corresponda, mediante la entrega al trabajador accidentado de un volante para que acuda y sea atendido por los médicos de la misma. Estos volantes estarán a su disposición.

3. A la finalización del servicio prestado, dejarán la hoja "Parte de Servicios Prestados en el Día de la Fecha" encima de la mesa del administrativo de apoyo del SSSP.

3. No es necesario que se trate de Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo sino de personal enfermería que prestará atención sanitaria asistencial de urgencia pero no realizará actividades de vigilancia de la salud.

El personal de enfermería es responsable de desarrollar funciones y actividades **propias de su titulación**, siendo su única función la Asistencia Sanitaria.

Las actividades a realizar serán:

- Realización de curas de primeros auxilios.
- Seguimiento de las lesiones (cuando proceda).
- Dar consejos terapéuticos.

Las tareas a realizar serán:

- Registro de accidentes de trabajo. Tendrán a su disposición el "Parte de Servicios Prestados en el Día de la Fecha", donde registrarán los mismos.
- Exploraciones instrumentales (presión arterial, toma de temperatura, glucemia capilar, electrocardiograma, etc.).
- Cuidados de enfermería (extracción de cuerpos extraños, inmovilización, limpieza, etc.).
- Administración de medicación por vía oral, parenteral, tópica u otras vías, **siempre que cuente con la preceptiva prescripción médica facultativa, con la excepción de los casos de riesgo vital.**
- Comunicar los resultados al responsable del SSSP.
- Derivación a los Servicios Especiales de Urgencias Médicas de la CAM (SUMMA-112 ó SAMUR-Protección Civil) o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que correspondan.
- Registrar la actividad asistencial.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Al tratarse esta FNMT/RCM de una empresa de alta seguridad, la empresa contratada intentará en la medida de lo posible desplazar a la FNMT-RCM para la realización de este trabajo a los mismos profesionales, estableciendo para ello un grupo no superior a ocho, cuya identificación facilitará al Departamento de Seguridad; de esta manera, se cumple lo expuesto anteriormente y, además, serán perfectamente conocedores del sistema de funcionamiento de nuestro SSSP y de las diferentes dependencias del centro de trabajo, a las que tendría que desplazarse cuando el demandante de la asistencia no pueda acudir al SSSP.
- El personal de enfermería que se desplace para realizar este servicio deberá encontrarse en perfectas condiciones para el desempeño del trabajo encomendado. No se pretende con este párrafo cuestionar su capacidad profesional puesto que se le supone por el hecho de acreditar la correspondiente titulación; el comentario va referido a su estado físico, en el sentido de que no presente síntomas de fatiga por trabajos prestados previamente a otras entidades que repercuta negativamente en la tarea a realizar.

- Una vez adjudicado el servicio, la empresa elegida deberá cumplir con todo lo exigido en el procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor en la FNMT-RCM. Para ello deberá estar dado de alta en la aplicación informática COORDYNA y que todos sus trabajadores se encuentren validados en dicha aplicación. El adjudicatario final recibirá información del Departamento de Compras de los pasos a seguir para poder realizar esta tarea.

- El control de acceso a la FNMT-RCM exige la comunicación previa del personal de la empresa adjudicataria que prestará servicio de enfermería, y que se identificará durante su estancia en las instalaciones, con su DNI y la tarjeta elaborada por el Departamento de Seguridad de la FNMT-RCM.

- El personal de enfermería de la empresa adjudicataria será informado de la ubicación de las instalaciones y siempre que la organización interna de FNMT lo permita, serán acompañados en una visita **por las instalaciones, para que puedan conocer los lugares a los que acudir a prestar asistencia efectiva en caso de que así se solicite.**

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo límite para la presentación de ofertas será el fijado en la publicación de la página web de la FNMT-RCM. Todas aquellas ofertas que se presenten fuera del plazo establecido no se tomarán en consideración.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Como ya se ha comentado, la valoración económica supondrá el 60%, suponiendo la valoración técnica el 40% restante. Para la valoración técnica de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIO	PONDERACION
Experiencia laboral del personal sanitario designado en enfermería de urgencias y emergencias sanitarias.	40%
Formación del personal sanitario designado en enfermería de urgencias y emergencias sanitarias.	25%
Flexibilidad, capacidad y rapidez de reacción ante la posibilidad de servicios de urgencia.	20%
Mejoras propuestas sobre la realización del servicio	15%

OK TÉCNICO:

- Imprescindible obtener una valoración mínima de 5 puntos en todos los criterios

- Valoración mínima global >=6 puntos.
- La obtención de notas por debajo de 6 en alguno de los apartados ponderará a la baja el resultado final obtenido y podrá significar la no calificación positiva de la oferta presentada.
- Se valorará de 1 a 10 cada criterio
- La presentación de la citada oferta, no supone obligación alguna de contratación por parte de la FNMT-RCM.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

Procedimiento Negociado con Publicidad conforme a lo indicado en la Ley 30/2007.

Forma de adjudicación: determinación de la oferta que obtenga mayor puntuación atendiendo a los criterios económicos y técnicos de valoración que figuran en el presente pliego de condiciones técnicas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el SSSP, procederá a elevar al Jefe de Servicio de Prevención y a la Dirección de Recursos Humanos, y ésta al órgano de contratación, propuesta de adjudicación donde se haga constar las ofertas recibidas y los motivos para su aceptación o rechazo. Así mismo, se ponderarán los aspectos técnicos y económicos recogidos en el cuadro, en base a los cuales se efectúa la propuesta de adjudicación.

7. FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

El servicio que se pretende contratar se establece para el año 2014, manteniendo su vigencia por lo tanto desde el 1 de enero, o desde la fecha de firma del pedido por las partes si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre del citado año, pudiéndose prorrogar años naturales, de conformidad y mutuo acuerdo por ambas partes (salvo que por alguna de las partes se denuncie al menos con un mes natural de antelación) no excediendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de tres años, todo ello en los términos previstos por la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto máximo de licitación irá con cargo al presupuesto de la FNMT-RCM para el ejercicio 2014.

8. FORMA DE PAGO.

Para proceder a los pagos, el contratista deberá remitir a la FNMT-RCM las facturas correspondientes, que serán abonadas, previa conformidad de la FNMT-RCM, de acuerdo a los plazos que para este tipo de contratación establezca la legislación vigente.

Dicha facturación se realizará por la empresa contratada, no por los profesionales que ésta desplace para prestar el servicio.

9. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD

- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 124.2 de la LCSP.

- El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.

- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego.

- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

- En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR

Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

La firma adjudicataria designará, por escrito, a una persona como responsable del servicio e interlocutor único, ante la FNMT-RCM, para el control, por parte de esta entidad del cumplimiento de la contratación realizada..

La relación jurídica que se establezca como consecuencia de la presente contratación no supone ningún vínculo de carácter laboral de la FNMT-RCM con respecto al personal del contratista, debiendo actuar dicho personal siempre bajo la dirección y control de aquél

El contratista, durante la vigencia de la presente contratación, o de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones en el apartado anterior, mantendrá indemne a la FNMT-RCM, indemnizando a esta entidad pública de cuantos pagos, responsabilidades, multas, daños y perjuicios pudieran producirse, o tener su origen, en el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del contratista.

A los efectos del párrafo anterior, cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones, que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, de resoluciones, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor de personal del contratista, incluyendo, pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, que fuera integrado judicialmente en la plantilla de personal de la FNMT-RCM, serán repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato. La FNMT-RCM podrá hacer efectiva esta responsabilidad sobre importes pendientes de pago, fianzas o mediante reclamaciones judiciales en cumplimiento de las condiciones previstas en esta contratación.

11. COORDINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Coordinador responsable del SERVICIO nombrado por el CONTRATISTA y el Coordinador nombrado por la FNMT-RCM constituirán un Comité de Seguimiento del desarrollo de la prestación del SERVICIO.

Por parte de la FNMT-RCM actuará como tal:

Dr. D. Jesús María Alonso Uriarte
Coordinador Jefe de Salud Laboral
Servicio de Prevención
Dirección de Recursos Humanos
Teléfono y fax: 915666779
E-mail: jmalonso@fnmt.es

Por parte de la empresa contratada resultará necesario nombrar a un interlocutor al que se pueda localizar en cualquier momento.

Estas dos personas, desde la adjudicación del contrato y a lo largo de su duración, coordinaran y supervisarán las actuaciones necesarias para la consecución del servicio, teniendo en cuenta que en algunos casos no se conocerán éstas con cierta antelación y sería necesario dar respuesta en cortos espacios de tiempo.